

Villa Paranacito, 22 de Setiembre de 1.992.-

VISTO:

El convenio suscripto por el Presidente Municipal y el Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de fecha 13 de agosto del corriente; y

CONSIDERANDO:

Que de las cláusulas del citado convenio el Municipio asume la obligación de ejecutar (150) ciento cincuenta soluciones habitacionales en el marco de la Resolución N-514/92 de la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental;

Que el plan de urbanización de Tierras y Provisión de Alojamiento Básico traerá soluciones a mas de un centenar de familias afectadas por las inundaciones que azotaron nuestro Departamento;

Que de la norma legal citada resulta que el Municipio debe aportar terrenos demostrando el derecho de propiedad de los inmuebles o el derecho irrevocable para obtenerla;

Que siendo éste Municipio titular de dominio de varios inmuebles aptos para ser destinados a la construcción de viviendas, resulta necesario doctar la norma que disponga la transferencia del dominio con carácter gratuito pero con el cargo de que sean destinados a construir viviendas dentro del plazo de dos años, al cabo del cual y de no cumplirse la condición se procedería a la reversión, volviendo el dominio a la titularidad del Municipio.-

POR ELLO

LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO

ORDENA:

ARTICULO 1: Donar a favor del Instituto de Planeamiento y Vivienda un inmueble identificado con Plano N-100.847, con una superficie de 1.577-m, inscripto en Registro Público con Matrícula N-119.259, denominado lote 7; y un inmueble identificado como lote 8, el que según plano N-100.848 tiene una superficie de 1.845m, inscripto en el Registro Público con la matrícula N-119,260.

ARTICULO 2: Establecer que la donación se realiza con la condición de que sea destinado a construir viviendas dentro del plazo de dos años.-

ARTICULO 3: De no cumplirse la condición en tiempo y forma se producirá la reversión de los dos inmuebles a favor de éste Municipio .-

ARTICULO 4: Designar al Escribano José Luis Zuffiaurre para el diligenciamiento de la documentación legal y administrativa requerida por la Resolución N-152 S.V.y C.A. para ser presentada ante el I.A.P.V. y autorizar las escrituras de donación de los inmuebles enunciados en el artículo primero de la presente.-

ARTICULO 5: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento-

ARTICULO 6: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.

Cesar E. Melchori
CESAR E. MELCHORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Maria J. Quino
MARIA J. QUINO
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Raul F. Bengoechea
RAUL F. BENGOECHA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Luis F. Kirpach
LUIS F. KIRPACH
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Juan R. Larrosa
JUAN R. LARROSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

Jose E. Jacobsen
JOSE E. JACOBSEN
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO